



En Barbastro, a 14 de noviembre de 2016.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.- Angel Luis Tricas Rivarés.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. OBRA "REURBANIZACIÓN PARCIAL DEL POLÍGONO INDUSTRIAL VALLE DEL CINCA DE BARBASTRO – ADECUACIÓN ACERA CALLE D-".

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.

El objeto del contrato que interesa será la ejecución de la obra "*Reurbanización Parcial del Polígono Industrial Valle del Cínca de Barbastro -Adecuación Acera Calle D-*", conforme al Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Municipal D.Francisco Altabás Aventín, de fecha noviembre de 2016, documentación técnica aprobada mediante Decreto nº 1786-A/2016, de 10 de noviembre.

La ejecución del objeto del contrato, la obra, deberá adecuarse a la citada documentación técnica que tendrá carácter contractual, teniendo el carácter de Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato constan en la memoria de la documentación técnica y en la propuesta de contratación de fecha 11 de noviembre de 2016.

El código CPV consta en el Anexo I.

La obra consiste en ejecutar las actuaciones necesarias para la reurbanización parcial de la acera existente del Polígono Industrial Valle del Cínca de Barbastro, dotándolo de un área transitable para peatones y un carril bici al objeto de mejorar una racionalización en el estado del arbolado, eliminando el actual y desarrollando una nueva plantación más acorde con el entorno y las necesidades actuales.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

2.1.- El órgano de contratación será la Concejala del Ayuntamiento María José Cristobal Cativiela por haberle delegado la competencia sobre esta materia el Alcalde mediante Decreto 166-A/2016, de 9 de febrero.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato administrativo de obras, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLRSP), quedando sometida a dicho texto, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (RGLAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las que sean dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco de sus respectivas competencias, en particular Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas de Contratos del

Sector Público de Aragón (LCSPA).

3.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición (que será resuelto por el Alcalde) o ser impugnado mediante Recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 146 del TRLCSP, para participar en el proceso de selección, documentación administrativa (sobre A de la oferta), bastará que el interesado cumplimente la declaración cuyo modelo se contiene en el Anexo II a este pliego.

Para el caso de que se concurra en UTE, las empresas unirán a la declaración citada en el párrafo anterior, la prevista en el artículo 59.2 del TRLCSP.

Con carácter previo a la adjudicación del contrato se requerirá al que vaya a ser propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación que se indica a continuación, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento (artículo 151-2 del TRLCSP).

Documentos a presentar por el propuesto como adjudicatario:

1. La capacidad de obrar y representación de los empresarios se acreditará:

- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- Documentos que acrediten la representación:
 - Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación.
 - Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
 - Igualmente la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del TRLCSP, podrá realizarse:

- Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad competente, notario público u organismo profesional cualificado.
- Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

Los requisitos para acreditar la solvencia financiera y técnica de los licitadores en general y del propuesto como adjudicatario en particular constan en el apartado F del "Cuadro Resumen" que consta como Anexo I al final de este pliego.

4. El propuesto como adjudicatario, además de la documentación relacionada antes, presentará el documento acreditativo de la constitución de la garantía indicada en el apartado 17 de este pliego, los certificados emitidos por la Hacienda Pública y por la Seguridad Social en los que conste que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (o autorización formal para que tales documentos sean obtenidos por el Ayuntamiento de Barbastro), y el justificante de abono de los gastos por publicidad (apartado 22 de este pliego).

Cuando se ejerzan actividades sujetas al impuesto sobre actividades económicas, alta en el epígrafe de actividad correspondiente al objeto del contrato, con ámbito territorial municipal (Barbastro), o provincial (Huesca) o nacional (España), acreditada mediante el modelo que corresponda, el último recibo del pago del impuesto y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, ni de haberse modificado, y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

El Ayuntamiento elaborará certificado que incorporará al expediente acreditativo de que el propuesto como adjudicatario no tiene deudas con el Ayuntamiento de Barbastro.

5. Los licitadores que dispongan de ello podrán presentar el certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Aragón, el cual le eximirá de aportar los documentos de entre los relacionados en este punto del pliego, cuyos datos ya consten en el certificado. La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tendrá los efectos previstos en el artículo 83 TRLCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Aragón deberá ir acompañado, en todo caso, de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación (art. 146.3 TRLCSP).

6. El Justificante de que la empresa está inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas.

Cualquier documento, original o fotocopia compulsada acreditativo de que la empresa está inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas, regulado en R.D. 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 del TRLCSP y normas a las que se remite, en este contrato no se exige clasificación del contratista.

Sobre clasificación de contratista apartado F) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I).

6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El valor estimado del contrato se reflejará en el apartado B) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I). Si el valor estimado no coincidiera con el presupuesto máximo de licitación se reflejará en dicho apartado el sistema para la determinación del precio del contrato conforme al artículo 88 del TRLCSP.

El presupuesto de licitación máximo es el que figura en el apartado C) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I), en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Ver apartado D) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I).

En los expedientes que se tramiten anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

8.- REVISIÓN DE PRECIOS.

El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el apartado E) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I), de conformidad con lo regulado en los artículos 89 a 94 del TRLCSP. Las revisiones que en su caso procedan, modificarán, incrementando o disminuyendo el precio del contrato y por tanto la facturación.

9.- DURACION DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

El plazo de ejecución de las obras será el que figure en el apartado O) del “Cuadro Resumen del Contrato”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 213.2 del TRLCSP este plazo podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiera cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente.

Los plazos parciales serán los que se fijen en la aprobación del Programa del Trabajo. Todos estos plazos comenzarán a contar a partir de la autorización para la iniciación de las obras dada por la Administración.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajos con los efectos que en esta aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato, a los efectos de su exigibilidad.

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS.

10.1.- El procedimiento será abierto. La tramitación se llevará a cabo de acuerdo a lo previsto en el artículo 138 y concordantes del TRLCSP.

En el presente procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida cualquier negociación con los licitadores sobre los términos del contrato.

10.2.- Los criterios para la valoración de ofertas vienen detallados en el apartado K) del “Cuadro Resumen del Contrato” (Anexo I)

11.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

11.1. Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de 26 *días naturales* contados desde el siguiente a la publicación de anuncio en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Barbastro y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Si el último día para la presentación de ofertas fuera sábado o festivo se prolongará el plazo de presentación hasta el siguiente que sea hábil y no sea sábado.

El anuncio y los pliegos de condiciones, administrativas y técnicas, estarán publicados y a disposición de los interesados, en la página www.barbastro.org desde el mismo día en que se publique el anuncio en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Barbastro, estando disponibles en dicho perfil.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80-4 del RGLCAP. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

11.2.- Los interesados habrán de presentar sus ofertas referidas a la totalidad del objeto del contrato.

11.3.- No serán admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado.

Cada interesado podrá presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 145.3 TRLCSP)

11.4.- El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas (art. 145.3 TRLCSP).

11.5.- En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá ésta última.

11.6.- No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la administración estime fundamental para la oferta.

11.7.- No obstante, cuando se haya previsto en el apartado **H)** del “Cuadro Resumen del Contrato” (Anexo I), los licitadores podrán presentar más de una proposición (variantes), conforme a los elementos y condiciones que se determinen en el mismo.

En el caso de que se haya previsto en el apartado **H)** del “Cuadro Resumen del Contrato” (Anexo I), presentarán, junto con la proposición económica normal, las demás proposiciones que correspondan a las distintas soluciones que aporten, haciendo constar la justificación de cada una de ellas además de los datos exigidos en el modelo de proposición antes reseñado.

11.8.- Efectos de la presentación de proposiciones. La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las condiciones de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 TRLCSP relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2.d) TRLCSP.

12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las ofertas a presentar por los licitadores se formalizarán en **dos sobres cerrados**, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

Sobre A: Deberá tener el siguiente título: **“SOBRE A: Declaración Responsable. Reurbanización parcial del Polígono Industrial Valle del Cinca de Barbastro – Adecuación Acera Calle D-.”**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

En este sobre se incluirá la declaración cuyo modelo consta como Anexo II a este pliego.

Para el caso de que la oferta se presente por una unión temporal de empresas deberán presentarse los siguientes documentos:

Tantas declaraciones como empresas pretenden formar la unión temporal de empresas.

El documento al que se refiere el apartado 2 del artículo 59 del TRLCSP (grado de participación y compromiso de constitución) y ello al margen de que la UTE ya este previamente constituida e inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado según lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 59 del TRLCSP.

Se recuerda que todo licitador y en particular el propuesto como adjudicatario, debe estar en disposición de acreditar cuanto se indica en el punto 4 de este pliego.

Sobre B: Deberá tener el siguiente título: *"SOBRE B: Oferta económica. "Reurbanización parcial del Polígono Industrial Valle del Cinca de Barbastro – Adecuación Acera Calle D-."*

Oferta conforme al modelo que consta en el Anexo III.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido (artículo 145.5 TRLCSP).

En la oferta económica se entenderá incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Las empresas licitadoras que estén exentas de IVA deberán declarar expresamente que se encuentran en esta situación respecto de dicho impuesto, y llegado el caso, la empresa propuesta como adjudicataria deberá aportar la declaración de exención otorgada por el Ministerio de Hacienda. En este sentido, las empresas exentas indicarán el precio del contrato y manifestará expresamente su condición de sujetos exentos del IVA y las empresas sujetas al impuesto indicarán el precio neto y la parte correspondiente al IVA.

El órgano de contratación comparará el elemento precio de las ofertas teniendo en cuenta, exclusivamente, el precio neto de cada una y se habrá de entender que el presupuesto base sin IVA es, a todos los efectos, el presupuesto máximo de puja para las ofertas presentadas.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción

oficial al castellano.

13.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación estará integrada por los miembros que constan en el apartado J) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I).

14.- APERTURA DEL SOBRE "A" COMPRENSIVO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa se reunirá en acto no público para la apertura del sobre A que deberá contener únicamente la declaración responsable según el modelo que obra en el anexo II.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente y por fax o correo electrónico a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través de anuncio del órgano de contratación que se insertará en el tablón de edictos situado en la Casa Consistorial. Se concederá al licitador afectado un plazo no superior a tres días hábiles para que corrija o subsane el defecto u omisión apreciado. De todo lo anterior se dejará constancia en el acta de la mesa.

15.- APERTURA DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

15.1.-La Mesa de contratación, una vez abiertos los sobres A llevará a cabo, en acto público, la apertura de los sobres B (oferta económica). El acto se anunciará en el perfil del contratante y de ser ello posible se avisará por correo electrónico a los licitadores.

En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres A, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el Presidente de la Mesa procederá a la apertura del sobre B dando lectura a su contenido. Hecho lo anterior y si es el caso se entregarán las ofertas a los miembros de la mesa o técnicos designados para la emisión de informe.

15.2.- La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en el apartado K) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I) del presente Pliego.

15.3.- La mesa de contratación podrá pedir las aclaraciones que estime oportuno respecto del contenido de las ofertas en los términos del artículo 9 de LCSPA.

15.4.- Con la valoración de las ofertas, la mesa de contratación elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación (art. 160.2 TRLCSP).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

15.5.- El órgano de contratación clasificará las ofertas por orden decreciente, y requerirá al licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa de conformidad con los criterios de adjudicación, para que, dentro del plazo de diez días hábiles (artículo 151-2 del TRLCSP), a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, aporte los documentos relacionados a continuación:

- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si se trata de un empresario individual, presentará fotocopia de su DNI o del documento que le sustituya reglamentariamente.
- Fotocopia del DNI de la persona que firma la declaración y la oferta.
- Documentos que acrediten, en su caso, la representación.
- Solvencia económica, financiera y técnica (apartado F) del Anexo I).
- Clasificación, en su caso.
- Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros (ver punto 4 de este pliego).
- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Declaración de no encontrarse la empresa o el empresario persona física en supuesto de prohibición para contratar, artículo 60 del TRLCAP.
- Constitución de la garantía definitiva que sea procedente.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento
- El Ayuntamiento incorporará al expediente certificado acreditativo de que el propuesto como adjudicatario no adeuda cantidad alguna al Ayuntamiento de Barbastro.
- En su caso, justificante de abono, de los gastos asumidos por el Ayuntamiento en publicaciones relacionadas con el expediente.

A los documentos relacionados antes y que no suponga repetición se añadirán los señalados en el punto 4 de este pliego.

En el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga sobre una Unión Temporal de Empresas, el plazo para presentar esta documentación será de 20 días hábiles.

Los licitadores que dispongan de ello podrán presentar el certificado de estar inscrito en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón, el cual le eximirá de aportar los documentos de entre los relacionados en este punto del pliego, cuyos datos ya consten en el certificado. La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tendrá los efectos previstos en el artículo 83 TRLCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

Los certificados que se puedan expedir tanto por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón como por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado deberán de ir acompañado, en todo caso, de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación (art. 146.3 TRLCSP).

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentación se comunicará al interesado por teléfono o, en su defecto, por fax o electrónicamente a través de los

medios que los licitadores hayan indicado, concediéndoles un plazo no superior a tres (3) días hábiles para su corrección y subsanación.

En caso de no cumplimentarse, adecuadamente, el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a requerir la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Para la valoración de la documentación aportada por el propuesto como adjudicatario, el órgano de contratación se auxiliará de la mesa de contratación. Durante el proceso de valoración de la documentación operará la figura de la subsanación de documentación con plazo no superior a tres días hábiles para llevarla a cabo.

15.6.- Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de aptitud para contratar (artículo 151-3 del TRLCSP).

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con el criterio que figura en el Pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses (artículo 161.2 TRLCSP), salvo otro que se indique en este pliego, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a todos los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación (www.barbastro.org), concretándose y fijándose en la misma los términos definitivos del contrato (arts. 151.4 y 53 TRLCSP).

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados salvo la del adjudicatario. .

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización de la contratación, así como el NIF asignado a la Agrupación.

16.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

En cuanto a ofertas con valores anormales o desproporcionados se estará a lo dispuesto en el artículo 152.2), 3) y 4) del TRLCSP, fijándose como parámetros objetivos para apreciar el carácter de valores anormales o desproporcionados de las ofertas, los recogidos en el artículo 85 RGLCAP y ello salvo que en el apartado L) del “Cuadro Resumen del Contrato” (Anexo I) se fije otro.

17.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa de conformidad con los criterios de adjudicación deberá constituir a disposición del órgano de contratación, en la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Barbastro, una garantía de un cinco por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. A no ser que en los apartados M y N del “Cuadro Resumen del Contrato” que figura como Anexo I al presente pliego se indique otro importe.

La garantía deberá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP, o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el artículo 98 del TRLCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 y 235 del TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

III **FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato se efectuará en la fecha que indique el órgano de contratación dentro de los *quince (15) días hábiles* siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por el licitador (artículo 156.3 TRLCSP).

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. A tales efectos dicho plazo se computará a partir del día siguiente de la publicación de la adjudicación en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Barbastro (www.barbastro.org). Una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto el recurso o cuando se hubiera levantado la suspensión de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá formalizar el contrato dentro de los cinco días siguientes a aquel en que hubiera sido requerido.

Si la formalización del contrato no se efectuase, por causa imputable al adjudicatario (en caso de no haberse constituido la garantía provisional), la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva de dicho importe y en el porcentaje sobre el presupuesto del contrato que se indique, que no podrá ser superior al 3 por 100 del presupuesto del contrato.

No obstante el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de adjudicación (Art. 156.1 TRLCSP).

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación

indicando, como mínimo, los mismos datos que los mencionados en el anuncio de adjudicación (Art. 154.1 TRLCSP). Cuando la cuantía del contrato sea superior a 100.000 euros se publicará anuncio en el BOP de Huesca.

19.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.

En el plazo de *10 días hábiles* contados desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento el licitador que hubiera presentado la oferta más ventajosa, deberá presentar además de la documentación que se indica en el apartado 15.3 (apartado 4 por remisión) la que en su caso se establezca en el **apartado Ñ** del "Cuadro resumen del contrato" (Anexo I)

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

20.1.- En plazo no superior a quince días desde la fecha de formalización del contrato se procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo, realizado previamente a la licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 229 del TRLCSP y los artículos 139, 140 y 141 del Reglamento General de la LCAP.

20.2.- Cuando a juicio del facultativo director de las obras y sin reserva por parte del contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por el director de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

21.- PROGRAMA DE TRABAJO.

El contratista adjudicatario deberá presentar, en su caso, un Programa de Trabajo tal como se establece en el **apartado Ñ** del "Cuadro resumen del contrato" (Anexo I).

El programa de trabajo que se aprobará con la adjudicación, pasará a formar parte del contrato de ejecución de obra.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista adjudicatario queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

En el programa de trabajo el contratista deberá incluir los siguientes datos: (artículo 144 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre)

- Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto, con expresión de sus mediciones.
- Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.
- Estimación en días de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o unidades de obra.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

- Valoración mensual y acumulada de la obra programada, sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o unidades de obra a precios unitarios.
- Diagrama de las diversas actividades o unidades.

22.- SEÑALIZACION DE OBRAS.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El contratista cumplirá los órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.

V

EJECUCION DE LAS OBRAS

23.- DIRECCION DE LA OBRA Y DELEGADO DEL CONTRATISTA.

23.1.- La Administración, a través del director facultativo nombrado al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista por medio de su delegado de obra.

23.2.- El delegado de obra del contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación.

24.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo y que para la presente contratación será el que consta en el apartado P) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I), quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En particular, le corresponderá a quien en su caso, sea designado como responsable del contrato, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Proponer al órgano de contratación las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 212.8 TRLCSP).
- Concurrir a la recepción de las obras y, en su caso, tenerlas por recibidas (art. 235.1 TRLCSP).

25.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

25.1.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director

facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

El contratista deberá observar asimismo las instrucciones que, en su caso, le diere el designado por el órgano de contratación como responsable del contrato, en el ámbito de sus atribuciones.

25.2.- Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los efectos que en la construcción puedan advertirse.

Si a juicio del facultativo director designado por la Administración, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la dirección estima que las unidades de obra defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración su aceptación, con la siguiente rebaja en los precios. El contratista, en tal caso, queda obligado a aceptar los precios fijados por la Administración, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

25.3.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 24 del TRLCSP (art. 215 TRLCSP).

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (art. 214 TRLCSP).

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

25.4.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

26.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

26.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales por una sola vez (art. 67.2 g) RGLCAP), así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. El importe máximo de los gastos a satisfacer por el adjudicatario en concepto de pago de anuncios se recoge en el apartado S) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I).

26.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación, se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos o indirectos, y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el I.V.A. que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente. (art. 145.5 TRLCSP).

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

27.- ABONOS AL CONTRATISTA.

El contratista tiene derecho al abono de la obra ejecutada. El pago se establece mediante pagos a cuenta de carácter mensual, de los trabajos que realmente se hayan ejecutado, con sujeción al contrato formalizado, con arreglo a los precios convenidos y conforme a las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo.

El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al Contratista por medio de certificaciones de las obras ejecutadas durante el mes anterior, expedidas por el Director de la obra en el plazo máximo de diez días siguientes al mes al que correspondan.

La Administración deberá aprobar las certificaciones de obra dentro de los treinta días siguientes a su emisión y entrega en el Registro del Ayuntamiento.

Asimismo el contratista tendrá la obligación de presentar la factura en el Registro General del Ayuntamiento, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación, en el plazo máximo de treinta días desde que finaliza el mes objeto de cada certificación mensual. El incumplimiento de este plazo supondrá que no se inicia el cómputo del plazo de pago para la Administración. Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se notificará fehacientemente al contratista para su subsanación, sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra. Si se produjera demora en el pago, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en ese mismo artículo.

Para el abono de las obras, las anualidades se fijarán a la vista del importe de la adjudicación y del ritmo de ejecución que se deduzca del Programa de Trabajos presentado por el adjudicatario.

El Contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

Se podrán realizar abonos a cuenta, previa petición escrita del Contratista por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución de los contratos y que están comprendidas en el objeto del mismo en las condiciones y con las garantías señaladas en los respectivos pliegos y en los artículos 232 TRLCSP y 155 a 157 del RGLCAP.

Si en la financiación de este contrato participan además del Ayuntamiento de Barbastro otra administración pública, al Contratista se le abonará por cada una de las partes comprometidas en la financiación, el trabajo ejecutado en la proporción en que participan en el mismo y que se refleja en el **apartado D** del Cuadro-Resumen.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 218 TRLCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

28.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.

28.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 9 del presente pliego.

28.2.- Si llegado el final de la obra o, en su caso, el término de alguno de sus plazos parciales, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de entre 5 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto del incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

28.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

28.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

28.5.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

29.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCION DEL OBJETO DEL CONTRATO.

29.1.- En el caso de que el contratista realizar defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato (art. 212.1 TRLCSP).

29.2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer una penalización proporcional a la gravedad del incumplimiento en una cuantía que podrá alcanzar el 8 por 100 del presupuesto del contrato.

29.3.- También se impondrán penalidades al contratista en caso de incumplimiento del pago a subcontratistas. Estas penalidades podrán alcanzar hasta el 10 por 100 del presupuesto del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

30.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PENALIDADES.

El órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 118 TRLCSP, las cuales se describirán en el apartado **W)** del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I), y cuyo incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Así mismo, se podrán prever en el apartado **W)** del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I) penalidades para el incumplimiento de las mismas.

VI

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

31.- CESION.

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 TRLCSP.

32.- SUBCONTRATACIÓN.

32.1.- El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere lo indicado en el apartado **U)** del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I).

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

- Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.
- Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.
- Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos procedentes si los hubiere, no exceden del importe indicado en el apartado **U)** del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I), con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.
- Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 227 del TRLCSP.

32.2.- Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

32.3.- Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas al contratista que el director o supervisor de la ejecución del contrato emita informe o diligencia

haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

32.4.- De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, la subcontratación que lleve a cabo el contratista para la ejecución del presente contrato, deberá estar sujeta a los requisitos y régimen establecidos en dicha ley.

32.5.- El Ayuntamiento comprobará el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos públicos, calificados como tales en el artículo 5, han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

Los contratistas adjudicatarios remitirán al Ayuntamiento cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del Ayuntamiento justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones, que se incluirán en los anuncios de licitación y en los correspondientes pliegos de condiciones o en los contratos, se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en los pliegos.

VII

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

33.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En el apartado **V** del “Cuadro Resumen del Contrato” (Anexo I) se indicará, en su caso, la posibilidad de modificación del contrato, detallándose de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del TRLCSP.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

1. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2. Audiencia al contratista por un plazo de 3 días hábiles.
3. Informe jurídico.
4. Informe de fiscalización.
5. Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
6. Resolución motivada del órgano de contratación
7. Notificación al contratista.

Todas aquellas modificaciones no previstas en el anexo I solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

107 del TRLSCP. Si durante el desarrollo del trabajo se detectase la necesidad de modificarlo por razones de interés público, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 108 y 211 TRLCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente.

La modificación del contrato conllevará para el contratista la obligación de actualizar los programas de trabajo si estos estuvieran previstos en el contrato.

34.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO.

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 309 del TRLCSP.

VII **FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

35.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

35.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato (artículo 222 del TRLCSP).

35.2.- Si el objeto del contrato no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

36.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 309 del TRLCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Junto a lo anterior y en cuanto a resolución lo previsto respecto del incumplimiento de obligaciones esenciales del contrato.

37.- CERTIFICACION FINAL DE OBRA Y LIQUIDACION.

37.1.- Dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en el artículo 216.4 del TRLCSP.

En el plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía a que se refiere la cláusula siguiente, el director facultativo de la obra redactará, de oficio o a instancia del contratista, un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

37.2.- Si se produjere demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir el abono de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

38.- PLAZO DE GARANTÍA.

38.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía establecido en el apartado R) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I), a contar desde la fecha de recepción de las obras, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego.

38.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 235 del TRLCSP.

39.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

39.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

39.2.- En el supuesto de recepción parcial no se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

39.3.- Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

40.- PERFIL DE CONTRATANTE DEL AYUNTAMIENTO.

El órgano de contratación hace uso el perfil de contratante del Ayuntamiento de Barbastro a través www.barbastro.org.

41.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el TRLCSP respecto a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar, en todo momento, el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

42.- PREVALENCIA DE PLIEGOS.

Caso de incoherencia o contradicción entre este pliego de condiciones administrativas particulares y el de condiciones técnicas, prevalecerá lo dispuesto en el pliego de condiciones administrativas particulares.

43.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y por el RGLCAP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

44.- JURISDICCION.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación (Alcalde del Ayuntamiento).

45.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

La posibilidad de interponer el recurso especial en materia de contratación se indica en el apartado X) del "Cuadro Resumen del Contrato" (Anexo I).

En caso de que sea posible las personas físicas y jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se vean perjudicados o puedan resultar afectados por el presente pliego de cláusulas administrativas

y los que establezcan las características de la prestación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento actuado, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Podrán ser objeto de Recurso Especial en materia de Contratación, en los términos y condiciones previstos en el artículo 40 y siguientes del TRLCSP, en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del siguiente a aquel en que el anuncio de licitación se envíe al BOP Huesca y se publique en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Barbastro (www.barbastro.org), artículos 142.3 y 151.4 del TRLCSP.

El presente recurso especial será previo a la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo.

No procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios contra los actos enumerados en el artículo 40 del TRLCSP.

El escrito de interposición deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Barbastro, en el plazo indicado. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.3 del TRLCSP, la fecha de presentación del escrito será la de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Barbastro, sin que pueda computarse la fecha de presentación del mismo en los registros recogidos en el artículo 38.b), c), d) y e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común.

46.- INFORMACIÓN.

Cualquier tipo de información sobre el objeto del contrato y las prescripciones técnicas del mismo podrá ser recabada por los interesados en el [área de servicios urbanos e infraestructuras](#) para la parte técnica, y para la administrativa, en la Unidad de Patrimonio y Contratación, durante el plazo de presentación de ofertas, en días hábiles.

Teléfono Ayuntamiento 974310150, extensiones 1028 y 1056 (unidad de patrimonio y contratación); teléfono Área de Servicios 974306480.

Redactado el 11 de noviembre de 2016.
El Secretario General,

Fdo.- Angel L. Tricas Rivarés





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

ANEXO I

“CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO”

A) OBJETO DEL CONTRATO, CPV, Y NECESIDADES A SATISFACER

1.- El objeto del contrato es la ejecución de la obra “Reurbanización parcial del Polígono Industrial Valle del Cinca de Barbastro -Adecuación Acera Calle D-”, conforme al Proyecto Técnico del Ingeniero Técnico Industrial D. Francisco Altabás Aventín, en fecha noviembre de 2016. Tal documentación técnica ha sido aprobada mediante Decreto nº 1786-A/2016, de 10 de noviembre.

La obra consiste en la ejecución de las actuaciones necesarias para la reurbanización parcial de la acera existente del Polígono Industrial Valle del Cinca de Barbastro, dotándolo de un área transitable para peatones y un carril bici al objeto de mejorar y revitalizar su aspecto algo deteriorado en la actualidad en la vía pública. Se procederá igualmente a efectuar una racionalización en el estado del arbolado, eliminando el actual y desarrollando una nueva plantación más acorde con el entorno y las necesidades actuales.

2.- Códigos CPV:

CPV 45233140-2. Obras Viales.

3.- Necesidades a satisfacer.

La necesidad a satisfacer consta en la memoria de la obra y en la propuesta de contratación de fecha 11 de noviembre de 2016..

B) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Valor estimado del contrato: 82.620,85.-€

C) PRESUPUESTO

1.- Precio de salida mejorable en la licitación:

Presupuesto Total de Ejecución: 82.620,85.-€

IVA 21%: 17.350,38.-€

Total: 99.971,23.-€

D) APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

2016-02-15300-61911 “Urbanización parcial Polígono Industrial Valle del Cinca”.

E) REVISION DE PRECIOS

En este contrato el precio resultante de la adjudicación no será objeto de revisión.

F) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL O, EN SU CASO, CLASIFICACIÓN

1.- Para empresas que dispongan de la clasificación empresarial que se cita más abajo.

El valor estimado de la obra es inferior a 500.000 euros (82.620,85.- euros) razón por la cual no es obligatorio que las empresas interesadas dispongan de clasificación empresarial, no obstante lo anterior podrán acreditar su solvencia económica y técnica con la presentación de certificado en el que se constata la disposición de la clasificación:

Clasificación Grupo G) Viales y pistas. Subgrupo 6. Obras viales sin cualificación específica. Categoría 1.

Lo anterior en cuanto a categorías, de conformidad con lo dispuesto en la D.T. segunda del RD 773/2015, de 28 de agosto.

2.- Acreditación de la solvencia económica para las empresas que no dispongan de la clasificación empresarial citada en el punto anterior. Artículos 71.1 a) TRLCSP.

- acreditación de la contratación y vigencia de un seguro que cubra los riesgos profesionales y responsabilidad civil propios del objeto del contrato con cobertura no inferior a 600.000 euros por siniestro.

3.- Acreditación de la solvencia técnica para las empresas que no dispongan de la clasificación empresarial citada en el punto 1 anterior. Artículos 67-3 b) 3 y 11-4 b) del RGLCAP.

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos diez años correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Los certificados de buena ejecución de las obras incluidas en la relación cuyo destinatario fuese una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de las obras.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquélla en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de ésta.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato (valor estimado del contrato 82.620,85.-euros) A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

G) PROPOSICIÓN ECONÓMICA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

A incluir en el Sobre B de la oferta conforme al modelo que consta en el Anexo III.

H) ADMISION DE VARIANTES Y LOTES

- 1.- Variantes: No se admiten variantes.
- 2.- Posibilidad de licitar por lotes: No.

I) PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES

Plazo: Veintiséis (26) *días naturales* contados desde el siguiente a la publicación de anuncio en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Barbastro y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Si el último día para la presentación de ofertas fuera sábado o festivo se prolongará el plazo de presentación hasta el siguiente que sea hábil y no sea sábado.

Lugar: Excmo. Ayuntamiento de Barbastro
Registro General
Plaza Constitución número 2
22300 Barbastro (Huesca)

J) MESA DE CONTRATACIÓN DE APERTURA DE PROPOSICIONES

Composición de la Mesa de Contratación:

Presidente: Concejal Delegado en materia de contratación. Suplente, Primer Teniente de Alcalde.

Vocales: El Secretario General del Ayuntamiento. Suplente, Secretario accidental.
La Interventora del Ayuntamiento. Suplente, Interventor accidental.
El Ingeniero Técnico del Ayuntamiento.
La Técnico del Área de Secretaría

Secretario de la Mesa: La administrativa de la Unidad de Patrimonio y Contratación. Suplente, la administrativa adscrita a la Secretaría General.

K) CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

Se fija como criterio de adjudicación el de precio más bajo.

L) PARAMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará, en su caso, de conformidad con lo establecido como criterios de aplicación en la subasta (artículos 85 del RGLCAP y 152 del TRLCSP).

M) GARANTIA DEFINITIVA

Cinco por ciento del importe de adjudicación, excluido el impuesto del valor añadido (IVA).

N) GARANTIAS ESPECIALES

No se prevén garantías especiales.

Ñ) DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

No se exige documentación complementaria a la que el adjudicatario deberá presentar, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento para presentar la documentación señalada en el apartado 15.5 de este pliego.

O) PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACION DEL CONTRATO. PRORROGAS.

Plazo de ejecución de 1 mes a partir de la fecha de la firma del Acta de comprobación del Replanteo, sin que se considere preciso establecer plazos parciales. No se prevé régimen de prórroga.

P) RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS.

Ingeniero Técnico Municipal, Francisco Altabás Aventín.

Q) FORMA DE PAGO

En los términos del apartado 27 de este PCAP. Presentación de certificación y factura. En la factura constará, por así disponerlo la DA 33 del TRLCSP:

Órgano del Ayuntamiento con competencia en materia de contabilidad: Intervención.

Órgano de contratación en el expediente objeto del servicio: Alcalde del Ayuntamiento.

Destinatario de la factura: [Area de Servicios Urbanos e Infraestructuras](#) del Ayuntamiento.

Para el caso de que el adjudicatario presente factura electrónica, Códigos dir:

[Oficina contable: GE0003012 Intervención.](#)

[Organo gestor: L01220481 Ayuntamiento de Barbastro.](#)

[Unidad tramitadora: L01220481 Ayuntamiento de Barbastro.](#)

R) PLAZO DE GARANTÍA

Un año contado desde la firma del acta de recepción.

S) LIMITE MAXIMO DE GASTOS DE ANUNCIOS DE LICITACION

La publicación de anuncios que supongan un coste para el Ayuntamiento, el adjudicatario asumirá los mismos en los términos establecidos en la normativa.

T) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

Procedimiento: Abierto.

Tramitación: Ordinaria.

Contrato sujeto a Regulación Armonizada: No.

U) SUBCONTRATACIÓN



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

No se prevé régimen especial de subcontratación.

V) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

En este contrato no se realiza previsión expresa de modificaciones.

W) CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO. INCUMPLIMIENTOS. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSOS DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. RESOLUCION POR INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES

Se consideran obligaciones esenciales del contrato (artículo 64 TRLCSP) que podrán dar lugar a penalidades (artículo 212-1 del TRLCSP y apartados 28, 29 y 30 de este PCAP) o conllevar la resolución del contrato (artículo 223-f) con indemnización de los daños y perjuicios causados.

Cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato.
Adecuada ejecución de las obras.
Pago a subcontratistas o suministradores en cuantía y plazo.
Observación de las órdenes del director de obra.

Las penalizaciones podrán llegar hasta un máximo del 10 por ciento del presupuesto y se graduarán en función de su gravedad y reincidencia.

Y) RECURSO ESPECIAL

A este contrato no le es de aplicación la figura del recurso especial.

Redactado el 11 de noviembre de 2016.
El Secretario General,


Fdo.- Ángel L. Tricas Rivarés



ANEXO II

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE (SOBRE A)

D..... con DNI..... y domicilio en, actuando en nombre propio o en representación de la empresa, con CIF..... y domicilio social en

Declaro:

1.- Que he tenido conocimiento de la convocatoria de procedimiento de selección de contratista que ejecute la obra denominada *"Reurbanización Parcial del Polígono Industrial Valle del Cinca de Barbastro -Adecuación Acera Calle D-"*.

2.- Que conozco en detalle la documentación técnica conforme a la cual debe ejecutarse la obra así como el pliego de condiciones por el que se rige el proceso de selección de contratista y ejecución del contrato, documentos cuyo contenido acepto en su integridad.

3.- Que yo, persona física, o la empresa a la que represento, reúne todos los requisitos de capacidad, solvencia y compatibilidad para contratar con el Ayuntamiento de Barbastro la ejecución de la obra a la que se refiere esta declaración. Declaro también que yo, o la empresa a la que represento, se encuentra al corriente de sus obligaciones con hacienda y con la Seguridad Social.

Se está en disposición de acreditar lo declarado en el párrafo anterior en cualquier momento que así se demanda por el Ayuntamiento de Barbastro y de cualquier forma caso de ser propuesto como adjudicatario.

4.- Que autorizo al Ayuntamiento de Barbastro para que si es el caso, solicite de la Seguridad Social y de la Agenda Tributaria los certificados acreditativos de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Lugar, fecha y firma del proponente."



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA (SOBRE B)

D..... con DNI..... y domicilio en, actuando
en nombre propio o en representación de la empresa, con
CIF..... y domicilio social en

Manifiesto:

1.- Que he tenido conocimiento de la convocatoria de procedimiento de selección de contratista que ejecute la obra denominada *"Reurbanización Parcial del Polígono Industrial Valle del Cinca de Barbastro -Adecuación Acera Calle D-"*.

2.- Que conozco en detalle la documentación técnica conforme a la cual debe ejecutarse la obra así como el pliego de condiciones por el que se rige el proceso de selección de contratista y ejecución del contrato, documentos cuyo contenido acepto en su integridad.

3.- Dicho lo anterior:

Oferto ejecutar la obra por el precio que consta a continuación

Salida:

Precio de sin IVA 82.620,85 euros.

IVA (21%) 17.350,38 euros.

Precio con IVA 99.971,23 euros.

Oferta:

Precio antes de IVA €.

IVA (21%) €.

Precio total €.

Lugar, fecha y firma del proponente."